

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TEMA

**MARCO LEGAL REGULATORIO PARA EL PORTE DE ARMAS ENFOCADO A
TRANSPORTISTAS DE CARGA DE MERCANCIAS**

AUTOR

EDGAR HOMERO YANEZ CUJILI

TUTOR

AB. ANDRES SALUSTIO VERA PINTO MSc.

GUAYAQUIL - 2025

CERTIFICADO DEL ASESOR



Guayaquil, 11 de noviembre del 2024

Ab. Andrés Salustio Vera Pinto Mg., en mi calidad de ASESOR de trabajo de graduación o titulación:

CERTIFICO:

Que el trabajo de Graduación o titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: "MARCO LEGAL REGULATORIO PARA EL PORTE DE ARMAS ENFOCADO A TRANSPORTISTAS DE CARGA DE MERCANCIAS" elaborada por EDGAR HOMERO YANEZ CUJILI con C.C.: 0920918406, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma.



ANDRÉS SALUSTIO
VERA PINTO

Andrés Salustio Vera Pinto

ASESOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Edgar Homero Yáñez Cujili, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, Matriz Guayaquil, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación, cuyo tema es “MARCO LEGAL REGULATORIO PARA EL PORTE DE ARMAS ENFOCADO A TRANSPORTISTAS DE CARGA DE MERCANCIAS” y las expresiones vertidas en la misma son de total autoría del autor, quien ha realizado la misma en base a la revisión bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, sumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado de remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Edgar Homero Yáñez Cujili

C.I 0920918406

Autor:

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Edgar Homero Yáñez Cujili con CI 0920918406 en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación : MARCO LEGAL REGULATORIO PARA EL PORTE DE ARMAS ENFOCADO A TRANSPORTISTAS DE CARGA DE MERCANCIAS, modalidad ensayo de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Edgar Homero Yáñez Cujili

C.I: 0920918406

Autor

DEDICATORIA

A mi madre Elsa, quien desde siempre me ha acompañado en todo momento, ha sacrificado mucho con tal de verme alcanzar todos mis triunfos, ha sido la guía en mi vida, mujer luchadora que con sus palabras de aliento siempre despejaba toda angustia, quiero expresar mi más profundo agradecimiento por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios invaluable a lo largo de mi vida.

A mi amada esposa Ariana, mujer maravillosa quien ha sido esa inspiración por su ejemplo de valores morales, ética profesional y determinación inquebrantable, gracias hoy te doy por tu confianza en mí, por tu apoyo emocional, por permitirme esa conversión en mi vida, gracias por tomar de mi mano y llevarme por el camino correcto, a nunca abandonar pese a cualquier circunstancia, tu amor, tu lealtad, tu entrañable paciencia han sido mi mayor fortaleza durante los momentos difíciles y los desafíos académicos.

A mi pequeña Lu, a quien he sujetado en todo momento en mi mente y mi corazón, para buscar siempre mi mejor versión. Pequeña, te doy las gracias por darle sentido a mi vida, quiero desde el fondo de mi corazón decirte que siempre encontraras dicha en tu corazón caminando de la mano de Dios, solo él te llevara por el camino correcto, sin embargo, siempre contaras conmigo como yo he contado contigo.

Finalmente, querido amigo Alfredo, hoy quiero dedicarte parte de este trabajo, pues durante las jornadas de estudios que compartimos me enseñaste que la mejor forma de buscar la justicia social es con el estudio, con tu frase: "Si no luchas por lo que quieres, luego no te quejes por no tenerlo" forjaste en mi el deseo de alcanzar esta ansiada meta pese a cualquier pronóstico en contra, a pesar de que ya no estás conmigo en este mundo, siempre serás ese ángel abogado que me acompaña.

AGRADECIMIENTO

A quien admiro por su nivel profesional, su entrega a la academia y su vocación de formar profesionales de bien, abogado Andrés Vera Pinto, quien ha sido mi mentor durante todo este proceso, siempre con una respuesta para despejar toda duda. Su profundo conocimiento, experiencia y dedicación han sido fundamentales para el éxito de este trabajo. Agradezco sinceramente su paciencia, orientación y apoyo incondicional a lo largo de cada etapa de este proyecto. Sus valiosos consejos y comentarios han enriquecido enormemente mi investigación y han contribuido significativamente al desarrollo de mis habilidades como futuro profesional del derecho.

Estoy profundamente agradecido por tener la oportunidad de aprender de su experiencia y liderazgo en el campo legal, su compromiso con la excelencia y su pasión por la justicia han sido una inspiración constante para mí.

Sin lugar a duda, este logro no habría sido posible sin su inestimable ayuda y asesoramiento, estoy eternamente agradecido por su generosidad.

Con todo mi respeto y gratitud.

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO	3
El uso de Arma en el Ecuador y su evolución en el siglo XXI	3
Armas de fuego y su clasificación	4
Tipos de armas de fuego.....	5
Componentes Principales.....	5
Aplicación del uso de armas de fuego.	5
Delito de tenencia y porte no autorizado de armas.....	6
Antijuricidad y su relación con el porte de armas en el Ecuador.	7
Tenencia de armas de fuego, aspectos legales fundamentales.....	8
Porte de armas de fuego y sus implicaciones legales	9
Requisitos para la obtención del permiso de portar armas en el Ecuador.....	10
Porte y tenencia de armas regulado en el Ecuador y los sectores comerciales. ..	12
Sectores comerciales y su regulación para el permiso de porte de armas en el Ecuador.	13
Seguridad ciudadana y la necesidad de un marco regulatorio frente a la tenencia y porte de armas, como un mecanismo de defensa personal.....	13
Propuesta	14
CONCLUSIONES	17
RECOMENDACIONES	18
BIBLIOGRAFÍA	19

RESUMEN

En el Ecuador se ha experimentado desde el año 2023 un crecimiento excesivo de la inseguridad, la misma que se ha perpetrado mediante actividades ilícitas como son el secuestro, la extorsión, lo que ha llevado a que los ciudadanos se sientan en total desprotección evidenciando también la guerra que las bandas delictivas le han declarado al Estado ecuatoriano, partiendo de esta problemática el Ecuador ha tenido que tomar cartas en el asunto buscando no solo fortalecer a la policía nacional, sino que a su vez ha sido necesario el entregar posibles herramientas para la protección personal por parte de los ciudadanos, es por esto que en el año 2023 mediante el decreto ejecutivo N. 707 el gobierno del Ecuador permite la utilización del porte de armas de uso civil para defensa personal, con el mismo se busca el poder permitir que un ciudadano siempre y cuando cumpla con las reglas determinadas en el Reglamento a la ley sobre armas, municiones y explosivos puede utilizarlas como un mecanismos de protección personal.

Si analizamos lo contemplado en el Decreto ejecutivo 707 referente al porte de armas para uso de defensa personal, este evidencia que su implementación busca que el ciudadano tenga mayor seguridad al momento de realizar sus actividades económicas, pero a su vez también evidencia la deficiencia normativa debido a que exista una falta de determinación clara de que en momentos es jurídicamente viable su aplicación, tanto si existen excepciones para los distintos sectores económicos en el Ecuador como sería el sector transportista de carga de mercancías, lo que da como resultado que aquello contemplado se quede únicamente como letra muerta y no surja el efecto jurídico para el cual fue creado.

Palabras Claves: Porte de armas- decreto- transportista- mercancías- efecto jurídico.

ABSTRACT

In Ecuador, an excessive growth in insecurity has been experienced since 2023, which has been perpetrated through illicit activities such as kidnapping, extortion, which has led citizens to feel completely unprotected, also evidencing the war that the criminal gangs have declared to the Ecuadorian State, based on this problem, Ecuador has had to take action on the matter seeking not only to strengthen the national police, but at the same time it has been necessary to provide possible tools for protection personal by citizens, this is why in the year 2023, through executive decree N. 707, the government of Ecuador allows the use of carrying weapons for civil use for personal defense, with which it seeks to be able to allow a Citizen, as long as he complies with the rules determined in the Regulations to the law on weapons, ammunition and explosives, can use them as a personal protection mechanism.

If we analyze what is contemplated in Executive Decree 707 regarding the carrying of weapons for the use of personal defense, this shows that its implementation seeks to ensure that citizens have greater security when carrying out their economic activities, but at the same time it also shows the regulatory deficiency due to the fact that there is a lack of clear determination that at times its application is legally viable, whether there are exceptions for the different economic sectors in Ecuador such as the freight transport sector, which results in what is contemplated remaining. only as a dead letter and the legal effect for which it was created does not arise.

Keywords: Carrying of weapons - decree - carrier - merchandise - legal effect.

INTRODUCCIÓN

El porte de armas en el Ecuador tiene como fin jurídico el poder permitir que los ciudadanos tengan un mecanismo legal viable para la utilización de la legítima defensa, cuando se enfrenten a actos delictivos que pongan en riesgo un bien jurídico protegido como es la vida, partiendo de este punto se puede delimitar que el permiso de portar armas en el Ecuador es un acto administrativo mediante el cual los centros y subcentros de control de armas conceden la autorización permanente a personas naturales o jurídicas con el objetivo de que puedan llevar consigo el arma debidamente registrada, de conformidad con el art 76 del Reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. (Ecuador, Presidencia de la República, 1997)

El porte de armas en el Ecuador es viable mediante el Decreto 707 que fue emitido el 12 de abril del 2023, publicado en el Registro Oficial N. 288 por el ex presidente Guillermo Lasso, dentro del cual se determina la utilización del porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional, el mismo se encuentra bajo lo regulado por la ley y el reglamento sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, si bien el mismo regula y determina la viabilidad de poder obtener el permiso de porte armas, también evidencia una deficiencia normativa en lo referente a que no determine cuáles son las condiciones jurídicas que debe tener la persona natural o jurídica para poder obtenerla, tampoco determina cuales son las actividades económicas que deben tener un acceso al mismo como sería el ámbito de transporte de carga pesada(mercancías) los mismos que en el año 2023 han evidenciado mediante protestas y pedidos al gobierno sobre una mayor protección en las vías mediante la presencia militar debido a que no es suficiente con la presencia policial, ya que están en constante guerrera con la delincuencia frente a los secuestros, robo de camiones, extorsiones y robo de mercancías, es por esto que se puede evidenciar que existe una problemática en el Ecuador que no puede únicamente solucionarse con decretar el permiso de portar armas, sino que es necesario que exista la introducción de un marco regulatorio sobre el porte de armas, el mismo que delimite cuales son requisitos idóneos para su obtención tanto para personas naturales como jurídicas, de igual forma que tipo de actividades económicas pueden acceder al mismo debido a que en la actualidad en el Ecuador es necesario la introducción del mismo, el cual se enfoque especialmente a transportista de carga de mercancías, en

donde se pueda delimitar aspectos como la seguridad y protección personal, regulación y control, cuales son la responsabilidades legales y la protección jurídica que tienen frente al uso del mismo y cuál es el impacto que tiene de manera positiva en el Ecuador, lo que da como resultado mayor protección legal que se refleja en seguridad ciudadana, lo que da como resultado incremento en la economía del mercado. (Ecuador, Presidencia de la República, 2023)

Es por esto por lo que mediante la presente tesina analizare la importancia de integrar un marco legal regulatorio para el porte de armas enfocado a transportistas de carga de mercancías, haciendo un análisis exhaustivo a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal y la Ley de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados.

DESARROLLO

Dentro del presente trabajo investigativo es fundamental determinar que el mismo se fundamenta en delimitar la importancia de un marco legal regulatorio para el porte de armas enfocado a transportistas de carga de mercancías debido a que el mismo debe delimitar los mecanismos legales para una debida utilización y a su vez asegurar una debida protección ciudadana frente a los distintos actos delictivos que se desarrollen dentro del territorio nacional, esto da como resultado la disuasión del crimen ya que posibilidad que un transportista de forma responsable y debidamente autorizado porte armas puede servir como un elemento disuasorio para la delincuencia, debido a que saber que las victimas pueden estar armas puede reducir la incidencia de ciertos tipos de crímenes, robos y asaltos, sin embargo es necesario evidenciar que este efecto disuasorio solo es efectivo cuando está acompañado de un marco regulatorio que asegure que las armas serán utilizados para los fines descritos.

El uso de Arma en el Ecuador y su evolución en el siglo XXI

Hablar de armas nos lleva a delimitar que generalmente su uso siempre está asociado con actos delictivos, pero dentro del desarrollo social se ha podido evidenciar que las armas de fuego pueden tener un uso diferente con el objetivo de poder ser un mecanismo de protección personal frente a los distintos actos de inseguridad que se pueden dar, es por esto que en el Ecuador en el año 2023 debido al alto índice delictivo mediante decreto presidencial se determinó el uso permitido de porte y tenencia de armas, que si bien se constituyó como un medio para la protección de los ciudadanos, el que no exista un marco regulatorio claro puede dar como resultado que exista una indebida aplicación y que únicamente se constituya como letra muerta, es por esto que es necesario delimitar en que consiste el uso de armas y cuáles son las distintas clasificaciones que pueden tener las mismas.

Tal como lo expresa el Diccionario Español de México el arma de fuego se constituye como “Instrumento, dispositivo o medio cualquiera diseñado para el combate, sea éste individual o colectivo, en una lucha cuerpo a cuerpo o a distancia, o empleado para destruir, matar o herir seres vivos” (Álvarez Velasco, 2019)

Por lo cual se puede evidenciar que el arma tiene como objetivo ser un medio de ataque que busca la protección de aquel que lo utiliza, teniendo fines lícitos o

ilícitos, por lo cual su principal función se dará acorde al uso y propósito ya que pueden ser armas de fuego, armas blancas, armas contundentes, dejando en claro que la regulación de las armas es crucial para garantizar su uso seguro y evitar su proliferación descontrolada.

En el siglo XXI la violencia y el crimen organizado han continuado siendo un desafío significativo en el Ecuador, es por esto que el gobierno implemento políticas tanto de control de armas como de fortalecimiento de las fuerzas de seguridad que en el año 2007 llevo a que exista la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y accesorios (derogada en la actualidad), que endureció las regulaciones sobre la tenencia y el porte de armas de fuego, se debe aclarar que en la actualidad en el Ecuador existe un debate sobre el porte de armas de fuego para la protección de la seguridad ciudadana, debido a la promulgación de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y materiales relacionados la cual se publicó el 11 de noviembre del 2024, debido a que su debida aplicación implicaría un impacto directo a la reducción de actos delictivos, pero desde otras perspectivas se delimita que los riesgos de aumentar la disponibilidad de armas incluye la posibilidad de un aumento en la violencia y los accidentes relacionados con armas de fuego, esto abre el debate central de la presente investigación: si bien en Ecuador existe una normativa que regula el porte de armas, es necesario evaluar su efectividad en la actualidad y analizar cómo su correcta aplicación influye en la protección de distintos sectores económicos, en particular el sector transportista. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024)

Armas de fuego y su clasificación

Las armas de fuego son uno de los medios más comunes de utilización frente a la búsqueda de la protección personal ciudadana debido a que se constituyen como dispositivos diseñados para disparar proyectiles a alta velocidad mediante la exposición de una carga propulsora, generalmente pólvora, estas armas utilizan un mecanismo que permite la ignición de la pólvora la cual genera gases de alta presión que empujan el proyectil fuera del cañón del arma, las armas de fuego tienen distintas categorías relacionadas a su tamaño y uso, mecanismo de disparo, por el tipo de munición . (Ocampo Mendoza, 2024)

Tipos de armas de fuego

Por su tamaño y uso podemos ver que existen armas cortas que incluyen pistolas y revólveres, son compactas y generalmente utilizada para defensa personal, las armas largas incluyen rifles, escopetas que suelen ser más precisas a mayores distancias y se usan para caza, deportes y aplicaciones militares o policiales, cuando hablamos por su mecanismo de disparo son armas de un solo tiro las cuales deben ser recargadas manualmente después de cada disparo, las armas semiautomáticas que se recargan automáticamente después de cada disparo, permitiendo disparar un proyectil por cada vez que se presiona el gatillo, armas automáticas pueden disparar múltiples proyectiles con una sola presión de gatillo hasta que se suelte o se acabe la munición, por el tipo de munición son armas de percusión anular que utilizan cartuchos en los que el fulminante está contenido en el borde del cartucho, armas de percusión central que utilizan cartuchos en los que el fulminante está en el centro de la base del cartucho. (Zambrano Zambrano, 2018)

Componentes Principales

Los componentes principales son el cañón que es el tubo a través del cual se dispara el proyectil, puede tener estrías (rifling) en su interior para estabilizar el proyectil, la culata que es la parte trasera del arma que se apoya como el hombro(armas largas) o se sostiene con la mano (en armas cortas), mecanismo de disparo, incluye el gatillo, el martillo y otros componentes que permiten la ignición de la pólvora, recámara que es el espacio donde se coloca el cartucho listo para ser disparado, el cargador que en muchas armas semiautomáticas y automáticas, es un dispositivo que almacena y alimenta los cartuchos en la recámara. (Valdivieso, 2015)

Aplicación del uso de armas de fuego.

Uno de los aspectos más importantes del presente trabajo investigativo es poder delimitar los distintos tipos de uso que puede tener las armas de fuego como son la defensa personal ya que pueden ser utilizadas para individuos y fuerzas de seguridad para la protección, militares y policiales que tienen como fin la defensa nacional, la seguridad pública y operaciones de mantenimiento del orden de conformidad con el artículo 77 inciso tercero del Reglamento a la Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. (Ecuador, Presidencia de la República, 1997)

De esta forma se puede evidenciar que en el Ecuador es posible obtener el permiso de portar armas siempre que se justifique que función, actividad y lugar de uso tendrá, lo que en la actualidad se constituye como un medio efectivo para contrarrestar los índices delictivos que han afectados a los distintos sectores económicos como es el sector transportista, camaronero, agricultor.

Delito de tenencia y porte no autorizado de armas.

Hablar de un delito se constituye un acto contrario a la ley que lesiona un bien jurídico protegido, el mismo que tendrá sanciones de índole penal, si bien es cierto la tenencia y porte de armas en el Ecuador se encuentra regulado en casos específicos en donde es viable jurídicamente su autorización, cuando no existe una licencia o permiso para su utilización es cuando se figura un acto contrario a la ley siendo esto un delito sancionado con pena privativa de conformidad con el artículo 360 del Código orgánico Integral Penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Tal como lo determina el jurista Romero Berdullas un delito se constituye como “Culpa, quebrantamiento de la ley” (Romero Berdullas, 2019)

Si analizamos desde una perspectiva jurídica un delito es un conducta típica, antijurídica y culpable tal como lo determina el artículo 19 del Código orgánico Integral Penal, la misma que atentan contra el orden público, la cual debería ser sancionado acorde a lo determinado en la ley, es por esto que el tener una arma si una debida autorización o en el caso de los militares, policías por su ámbito de trabajo. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Esto implica un delito el cual podría ser sancionado con una pena privativa de libertad y es ahí en donde se evidencia la importancia del presente trabajo investigativo ya que si bien en el Ecuador existe una regulación frente al permiso de porte de armas existen vacíos normativos frente a su obtención a distintos sectores comerciales, ya que si analizamos el Reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios únicamente se delimite la obtención del permiso, pero no existen una regulación clara sobre la obtención y tampoco requisitos especiales o excepciones para sectores comerciales lo que implicaría un vacío legal que puede recaer en el cometimiento de un delito frente a la desesperación que puede tener un comerciante, transportista en la búsqueda de obtener herramientas para su protección y que esto se evidencia de forma clara con lo contemplado en el artículo 360 del

Código orgánico Integral Penal, dentro del cual delimita que una persona que ha adquirido una arma de forma lícita sin autorización de la autoridad competente del Estado comete un delito que será sancionado con pena privativa de tres a cinco años. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Antijuricidad y su relación con el porte de armas en el Ecuador.

Se debe tener en claro la importancia de analizar la antijuridicidad debido a que es una acción contraria a un derecho, por lo que dentro del cometimiento de un delito existe una conducta antijurídica, la cual lesiona o amenaza sin justa causa constituyéndose un acto contrario al orden público.

Tal como lo expresa el jurista López la antijuridicidad” Es un elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede a fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el derecho” (Proaño Alcívar, Lopez Laguna, & Arias Trujillo, 2022)

Por lo cual dentro del marco legal en el Ecuador se constituye que una conducta es antijurídica cuando la misma tiene como objetivo amenazar, lesionar sin justa causa un bien jurídico protegido, esto quiere decir que todo acto que atente contra el orden público se constituye antijurídico, pero a su vez también la norma expresa que existen causales frente a la exclusión de la antijuridicidad como son el estado de necesidad o legítima defensa de conformidad con el artículo 30 del Código orgánico Integral Penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Para lo cual la antijuridicidad se refiere a la cualidad de un acto de ser contrario a la ley o a un derecho, en lo relacionado al porte de armas la antijuricidad está relacionado con la violación de las normas legales que regulan la posesión y el uso de armas de fuego, por lo que se configura la misma cuando existe la posesión, porte de armas de fuego sin el debido permiso, esto se constituye ilegal porque contraviene lo determinado en las normas legales que rigen en el Ecuador y cuando hablamos de las causales de la exclusión es ahí en donde existe relación con el permiso de porte de armas ya que un permiso de porte de armas actúa como un eximente de antijuridicidad, es decir, convierte en lícita una acción que de otro modo sería ilegal, tener un permiso válido para portar un arma de fuego significa que la acción está autorizada por la ley, por lo tanto no es antijurídico.

Por lo cual es fundamental evidenciar la importancia de que exista un marco regulatorio debidamente implementado dentro del cual se determine las causas, tipos de permisos y sectores comerciales que tienen acceso para su implementación, ya que la antijuricidad y los permiso de porte de armas están intrínsecamente ligados en el marco legal, ya que obtener y mantener un permiso valido es esencial para asegurar que la posesión y el uso de armas de fuego sean legales, mientras que la falta de dicho permiso resulta en acciones antijurídicas que son objeto de sanciones legales y que en la actualidad en el Ecuador aunque existe una norma como es el Reglamento a la Ley sobre armas, municiones y explosivos el mismo contiene lagunas normativas sobre la obtención de un permiso de porte de armas, lo que no hace efectivo el decreto 707 emitido por el ex presidente Guillermo Lasso en el año 2023. (Ecuador, Presidencia de la República, 2023)

Lo que da como resultado la necesidad que exista una reforma dentro del Reglamento a la Ley sobre armas, municiones y explosivos y accesorios la misma que fue solicitado en el año 2023 frente a la emisión del decreto 707 situación que hasta la actualidad no se realiza, donde será necesario determinar que para portar el arma de uso civil para defensa personal se debe cumplir con los siguientes requisitos como es cumplir 25 años, certificado de la prueba psicológica emitido por el Ministerio de Salud pública y no haber sido sentenciado con sentencia ejecutoriada condenatoria por la comisión de un delito, esto influye a que no existe un vacío normativo que en la actualidad se traduce de indefensión para un sector económico como es el transporte de mercancías dentro del territorio nacional.

Tenencia de armas de fuego, aspectos legales fundamentales.

La tenencia de armas de fuego se refiere a la posesión y el almacenamiento de armas de fuego en un lugar fijo, como puede ser el hogar o el lugar de trabajo, sin llevarlas consigo a espacios públicos, que es ahí en donde radica la diferencia con el porte ya que el mismo permite la movilización del arma de fuego, por ende se debe tener en claro que la tenencia de arma de fuego únicamente constituya el permitir tener el goce de la misma, todo acto contrario constituye el cometimiento de un acto ilegal de conformidad con el Código orgánico Integral Penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Dentro del ámbito de análisis se puede evidenciar aspectos importantes sobre la tenencia de armas de fuego la misma que determina que tiene una posesión estática debido a que el arma se mantiene en un lugar específico y no se lleva de manera accesible en lugares públicos, para poder tener una armas es necesario que se solicite un permiso y licencia, que en el Ecuador se encuentra regulado por el Reglamento a la Ley sobre armas, municiones y explosivos en el artículo 75 inciso primero en donde determina que se constituye como un acto administrativo mediante el cual los centros y subcentros de control de armas otorgan el documento pertinente a las personas que pueden ser naturales o jurídicas, una vez que compruebe su idoneidad para obtenerlo.

Otro aspecto importante es que la tenencia siempre busca regular el uso que se dé al arma de fuego, por lo que mediante la misma no únicamente se permite el tenerla como tal sino que se busca regular la cantidad, tipo, marca, serie y calibre , pudiendo tener distintos tipos de fines como son la seguridad personal, la caza, la pesca entre otros, es por esto que no por tener un permiso de tenencia de armas se puede creer que es viable el poder movilizarlas porque eso sería cometer un acto contrario a la ley, lo que implicaría una sanción de tipo penal que implica en muchos casos la limitación del derecho a la libertad, debido a que dentro del marco penal vigente en el Ecuador esta sanción podría ser tres a cinco años, de conformidad con el inciso segundo del artículo 360 del Código orgánico Integral Penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Porte de armas de fuego y sus implicaciones legales

El porte de armas se refiere de manera directa al permiso legal que constituye el poder llevar una arma de fuego de manera accesible y lista para su uso en espacios públicos o mientras se desplaza fuera del lugar de residencia o negocio, dentro de los aspectos claves que tiene el porte de armas de fuego es que permite la accesibilidad y uso inmediato, ya que el arma está al alcance inmediato del portador, permitiendo su uso rápido si es necesario, dentro del porte de armas se puede evidenciar que dentro del mismo permiso se limita las áreas donde se permite portar armas, prohibiendo su porte en lugares específicos como escuelas, eventos públicos, el principal objetivo que tiene el porte de armas de fuego es poder delimitar la forma y el uso que se dará al arma de fuego y que el mismo no ponga en peligro ningún bien jurídico protegido.

Las implicaciones legales del porte de armas tal como lo contempla el inciso segundo del artículo 360 del Código orgánico Integral Penal determinan que esto permite el llevar consigo o a su alcance una arma permanente dentro de una jurisdicción definida, es decir en el caso de obtener el permiso un transportista para portar armas únicamente podrá ser en la ciudad, provincia que fue determinada, siendo fundamental siempre el poder obtenerlo mediante la autoridad competente, por lo que como características tiene la movilidad ya que el porte implica llevar el arma consigo en espacios públicos, en la actualidad el porte de armas en el Ecuador debe cumplir ciertos requisitos como son un certificado de destreza en el manejo y uso del arma emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y certificado de superar el examen toxicológico, que determine que la persona no ingiere sustancias sujetas a fiscalización, a su vez el porte de armas se justifica de manera directa en la autodefensa en movimiento, mientras que la tenencia como tal puede ser por defensa en el hogar, deporte o entre otros fines, es ahí en donde radica en la actualidad la importancia de una debida regularización de la tenencia y porte de armas en el Ecuador.

Requisitos para la obtención del permiso de portar armas en el Ecuador.

En el Ecuador en el año 2023 se delimitaron cambios importantes frente a la obtención del permiso de portar armas acordes al decreto 707 expedido por el expresidente Guillermo Lasso dentro del cual se determinó que los permisos de porte o tenencia de armas de fuego deberá regirse en lo determinado en el acuerdo ministerial N. 145 del Ministerio de Defensa, en donde se delimitan directrices importantes sobre cómo se puede obtener la obtención del permiso.

Es necesario dentro del presente trabajo investigativo hacer un análisis claro sobre lo contenido en el acuerdo 707 dentro del delimita una reforma al artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre armas, municiones y explosivos y accesorios, en donde determina que las personas naturales pueden obtener el permiso para portar armas de uso civil para defensa personal si cumplen requisito como ser mayores de edad, contar con certificado de la prueba psicológica emitido por el Ministerio de Salud pública, certificado de destreza en el manejo y uso del arma emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, otro requisito clave es no haber sido sentenciado con sentencia ejecutoriada condenatoria por la comisión de un delito, de esta forma se limita todo tipo de uso indebido del permiso de armas que va de la mano con la importancia de

no registrar antecedentes de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, a su vez el certificado de superar el examen toxicológico que determina que la persona no tiene problemas con el alcohol o sustancias psicotrópicas el mismo debe ser emitido por parte del Ministerio de Salud pública, estos son los principales requisitos que en el Ecuador se solicitan para la obtención del permiso. (Ecuador, Presidencia de la República, 2023)

Pero si bien podemos ver una determinación clara, se evidencia una deficiencia normativa que no puede ser suplida por un acuerdo ministerial como se da en la actualidad debido a que mediante el acuerdo N. 145 emitido por el ministro de defensa nacional se tipifica especificaciones más claras para la obtención del permiso, lo que en muchos casos lleva a que no exista una regulación haciendo que su obtención no sea de forma legal y en debida forma.

Podemos ver que en el artículo 58 del Acuerdo Ministerial N. 145 se determina que el permiso podrá ser obtenido para personas desde los 25 años, a su vez debe existir un oficio dirigido al Director de Control de Armas del comando conjunto de las fuerzas armas que justifique de forma clara el requerimiento para portar un arma fuego, la factura de pago de un servicio básico de último mes, otro requisito importante es la factura de contrato de compraventa o de cesión del arma del fuego, certificado biométrico (AFIS Y AVISF+) emitido por la policía Nacional, a diferencia del decreto N. 707 podemos ver que el acuerdo delimita la importancia de tener un informe de evaluación psicológica forense y informe de evaluación psiquiátrica y el pago por concepto de gastos administrativos que será del 15 % de un salario básico unificado. (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2023)

Que si bien podemos ver que existe una delimitación para solicitar el permiso de tenencia y portar armas podemos ver que en la actualidad existe una deficiencia normativa entre el decreto N. 707 y el Reglamento de armas y municiones del Ecuador, respecto a los requisitos para portar el permiso, ya que dentro del decreto se establece ciertos requisitos de capacitación y evaluación psicológica que no están claramente detallados en el reglamento, esta disparidad legal causa incertidumbre sobre que estándares deben cumplirse para obtenerlo, sin delimitar que existe un vacío normativo frente a sectores económicos como son los transportistas de mercancías en el Ecuador, por lo cual estas deficiencias evidencia la necesidad de una mayor armonización y coherencia normativa para asegurar una aplicación efecto

y justa de las leyes en el Ecuador frente a la obtención del permiso de tenencia y porte de armas para personas naturales.

Porte y tenencia de armas regulado en el Ecuador y los sectores comerciales.

En el Ecuador en los últimos años se ha podido evidenciar un crecimiento en el índice de delictivo lo que ha evidenciado la falta de políticas públicas frente a la seguridad ciudadana llevando a que en la actualidad los ciudadanos se sientan en completa desprotección, debido a que el contingente policial no ha sido suficiente para atender la necesidad de seguridad social, es por esto que en el Ecuador en el año 2023 mediante el decreto N.707 expedido por el Presidente Constitucional Guillermo Lasso se delimito la posibilidad de que las personas naturales puedan tener acceso a un permiso de portar armas con fines de defensa personal, mediante la expedición de este decreto nacen interrogantes frente a como se deben implementar este tipo de permisos frente a sectores comerciales que son blanco de la delincuencia organizada, debido a que el Reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios en su artículo 75 determina que este tipo de permiso se constituye como un acto administrativo mediante el cual los centros y subcentros de control de armas otorgan el documento pertinente a las personas naturales, jurídicas para tener en determinado lugar las armas autorizadas.

Es por esto que dentro del presente trabajo investigativo se ha delimitado la importancia de que exista un marco regulatorio frente al porte de armas como un mecanismo de defensa personal para los transportistas de mercancías debido a que en la actualidad existe un riesgo alto frente a transitar en rutas consideradas como peligrosas, en donde la capacidad de portar armas es crucial para su defensa personal y protección de la mercancía, podemos ver que en la actualidad el sector transportista necesita una regulación clara y específica que define los requisitos y los procedimientos para obtener permisos de porte de armas, podemos ver que sectores como el Ganadero, camarones tienen una regulación clara para su obtención de conformidad con la resolución N. 2018-122- AD- COMACO, evidenciando la necesidad de asegurar un desarrollo seguro de sus actividades comerciales. (Ecuador, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 2018)

y es ahí en donde evidencia la laguna normativa frente a los derechos del sector transportista, limitando derechos fundamentales como la igualdad de

protección que debe garantizar el Estado como garante de la protección ciudadana sin discriminación alguna, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Sectores comerciales y su regulación para el permiso de porte de armas en el Ecuador.

En el Sector ganadero, podemos ver que adicional a los requisitos determinados en el art 58 del acuerdo ministerial 145 del año 2023, deberán adjuntar certificado de gravámenes del bien inmueble, emitido por el Registro de la Propiedad de la respectiva jurisdicción o en caso de arriendo, el contrato de arrendamiento notariado de la propiedad o donde se realizara la actividad ganadera, copia de certificado de vacunación vigente contra la fiebre aftosa del ganado emitido por Agro calidad y copia certificada del pago de impuesto predial vigente de la propiedad donde se realizara la actividad ganadera.

En el Sector camaronero, la copia certificada del acuerdo ministerial que autoriza la actividad camaronera, copias certificadas de las 3 últimas facturas de ventas de camarón del presente año o inmediato anterior, de esta forma se busca asegurarse que se cumpla con los requisitos de idoneidad para el cumplimiento de la utilización de la arma en legal y debida forma y mediante estos requisitos para los sectores comerciales es que se ejecuten dentro del perímetro de realización de la actividad comercial de forma segura, teniendo como objeto la protección del producto y del agricultor y camaronero. (Ecuador, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 2018)

Esto permite tener en claro cuáles son los lugares en donde es posible la utilización de las armas y a su vez cumplir con la licencia y el registro, conocer la categoría de las armas, verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el permiso y la aplicación clara de las sanciones por tenencia ilegal o utilización indebida de conformidad con el art 360 del Código Orgánico Integral Penal.

Seguridad ciudadana y la necesidad de un marco regulatorio frente a la tenencia y porte de armas, como un mecanismo de defensa personal.

Hablar de la seguridad ciudadana en el Ecuador se ha constituido en la actualidad como un mito que únicamente se encuentra plasmado en las normas legales pero que su debida aplicación y garantía por parte del Estado ha sido letra

muerta y esto se evidencia en el crecimiento de los índices delictivos en el Ecuador en distintos sectores económicos y uno de los más afectados es el sector transportista debido a que la protección policial no es suficiente y es lo que en julio del presente año ha llevado anunciar una paralización por parte de los transportistas, evidenciándose una necesidad que debe ir más allá de promulgar leyes, sino articular un marco regulatorio que sea claro y preciso en donde tenga como principal fin el poder regular las necesidades sociales y de seguridad que el Ecuador atraviesa en la actualidad y que uno de los medios más efectivos es la defensa personal como una alternativa ante el incremento de inseguridad.

Partiendo de esta realidad jurídico podemos ver que si bien en la actualidad existen mecanismos legales como es el permiso de porte de armas regulado por el Reglamento a la Ley sobre armas, municiones, explosivos y municiones dentro del mismo no se delimitan directriz claras en donde se reconozca que existe una garantía que el ciudadano pueda defenderse y que la justicia ecuatoriana lo reconozca como tal, por lo que en muchos casos el victimario termina siendo la víctima, llevando a que exista impunidad y una desproporcionalidad frente a las sanciones penales impuestas, es por esto que mediante el presente trabajo investigativo se ha evidenciado la necesidad de que exista un marco regulatorio frente a la tenencia y porte de armas como un mecanismo de defensa personal dentro del cual se garantice la seguridad pública la reducción de la violencia y la protección de los derechos de los ciudadanos a la autodefensa, por lo que esto evidencia la necesidad de que exista una reforma en el art 76 del Reglamento a la Ley sobre armas, municiones, explosivos y municiones, dentro del cual se integre el permiso de portar armas como medio de defensa para los sectores comerciales sin distinción alguna, lo que atiende dos necesidades jurídicas, la primera una debida regulación que permite la debida utilización de la herramienta de defensa personal y la segunda es la exclusión de la antijuridicidad en donde si es utilizada no deba pasar por ningún tipo de investigación penal como en la actualidad sucede, llevando a que muchas veces el afectado termine siendo parte activa de un proceso penal.

Propuesta

En el Ecuador se ha podido evidenciar que mediante el decreto N. 707 emitido por el ex presidente Guillermo Lasso referente al permiso de porte de armas se delimitaron mecanismos legales para su obtención en donde existe una lista de

requisitos dentro de los cuales se determinan que pueden ser presentada por las personas naturales, pero si analizamos lo determinado en el Decreto n. 707 frente al acuerdo ministerial N. 145 emitido por el Ministerio de defensa se evidencia una laguna normativa la misma que no genera seguridad jurídica frente a la solicitud del permiso de porte armas, llevando a que existan actos de corrupción como se dieron en el caso de los carnets de discapacidad, otro aspecto importante es que en la Resolución N. 2018-122- AD-COMACO evidencia requisitos especiales para la obtención del permiso de porte de armas para el sector ganadero y camaronero lo que evidencia la vulneración al derecho a la igualdad y no discriminación debido a que todos los ciudadanos deben ser tratados de manera igualitaria ante la ley, la exclusión arbitraria de un sector específico como se da con el sector transportista implica una forma de discriminación, vulneración al derecho a la seguridad, que los transportistas pueden enfrentar riesgos significativos durante el desempeño de su trabajo y la falta de acceso a permisos de porte de armas podría poner en peligro su seguridad personal y la de sus bienes.

Por lo cual todos los trabajadores tienen derecho a realizar su trabajo en condiciones de seguridad adecuadas, si el sector transportista está expuesto a riesgos y no se les permite portar armas para su defensa, se vulnera sus derechos laborales en términos de seguridad, es ahí en donde se fundamenta la presente investigación frente a la necesidad de un marco regulatorio, el mismo que sería integrada al Reglamento a la Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, agregándose el art 76.1 en donde se integre como mecanismos de supervisión y control .

- **Fundamentación Legal de la propuesta**

El establecer la necesidad de un marco regulatorio específico para el porte de armas por parte de transportistas de carga de mercancías en el Ecuador, tendría como objeto el garantizar seguridad personal y protección de la carga mientras se asegura el cumplimiento del debido proceso

Art 76.1 Mecanismos de Supervisión y Control. El registro de armas debe mantener un registro nacional de todas las armas y sus propietarios, con detalles de los transportistas autorizados, para la obtención de este sector económico será necesario que cumpla con los requerimientos determinados en el art 58 del Acuerdo

Ministerial N. 145 del Ministerio de Defensa y el cumplimiento de los requisitos expedidos en la presente norma.

Art 76.2 Requisitos de Elegibilidad. Edad mínima y experiencia deberá tener más de 25 años y demostrar experiencia mínima de 5 años en el transporte de carga de mercancías, avalado por la Agencia Nacional de Tránsito, evaluación de antecedentes penales donde será necesario la ausencia de condenas por delitos graves y aprobación de una evaluación psicológica, certificada para asegurar la aptitud mental y emocional de los transportistas.

Art 76.3 Capacitación y entrenamiento y renovación. Curso de manejo y seguridad de armas, será obligación de complementar un curso especializado en manejo y seguridad de armas, enfocado en situaciones específicas de defensa personal para transportistas. La renovación será por cada 2 años.

Art 76.4 Condiciones y restricciones del porte. Uso restringido, únicamente podrá ser utilizado en situaciones de defensa personal directa o protección de la carga durante el desempeño de sus funciones laborales.

CONCLUSIONES

Al concluir es fundamental determinar que el Ecuador vive unos de los momentos más complejos frente a la seguridad, por lo que es necesario integrar mecanismos legales que permitan la utilización de herramientas como son las armas en el Ecuador como un medio de defensa personal, por lo que la regulación del permiso de porte de armas para los transportistas de carga mercancía busca equilibrar la necesidad de seguridad personal, con la responsabilidad y control necesario para garantizar la seguridad pública, al establecer requisitos estrictos de elegibilidad, capacitación y almacenamiento seguro, se asegura que solo personas calificadas y preparadas puedan portar armas en situaciones de riesgo.

Por lo cual en el Ecuador el marco regulatorio frente al porte de armas por parte de los transportistas deben incluir la necesidad de revalidaciones periódicas y actualizaciones de capacitación, lo que permite la adaptación continua a nuevas circunstancias y amenazas, lo que permite tener un marco legal que atienda la necesidad de seguridad en donde aquello que está estipulado no se constituya como letra muerta sino que asegure regulación, la cual debe ser relevante y eficaz protegido tanto a los transportistas como a la sociedad en general.

RECOMENDACIONES

- Por lo es fundamental delimitar que como recomendación es necesario que la Asamblea Nacional en el Ecuador trate la importancia de una reforma legal en el Reglamento a la Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios en donde se integre de forma clara los requisitos para los sectores económicos sin exclusión alguna, esta reforma ayudará a la eliminación de las lagunas normativas que existen frente a las distintas disposiciones que contiene el decreto 707 de la Presidencia de la República y el Acuerdo 145 del Ministerio de Defensa.
- Mediante la debida introducción de un marco regulatorio claro y bien definido, puede proporcionar a los transportistas de carga una opción legal y segura para protegerse contra posibles amenazas en el camino, que pueden incluir robos, asaltos, secuestros o extorsión.
- El tener un marco regulatorio efectivo, permite actuar como un disuasivo efectivo contra el crimen, lo que conlleva a que el Estado cumpla con su rol de garante de la seguridad ciudadana.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Velasco, C. M. (2019). *La seguritización de las armas de fuego en el caso Ecuador*. Recuperado el 12 de Agosto de 2024, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15693/2/TFLACSO-2019CMAV.pdf>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 2 de agosto de 2024, de Registro Oficial 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Registro Oficial Suplemento N.180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (11 de noviembre de 2024). *Ley de Armas, Municiones, Explosivos y materiales relacionados*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Registro oficial N. 680: https://strapi.lexis.com.ec/uploads/4_SRO_680_20241112_compressed_5c53770d5f.pdf
- Ecuador, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. (18 de abril de 2018). *Resolución 2018- 122- AD- COMACO*. Recuperado el 25 de agosto de 2024, de Registro Oficial N° 749: https://controlarmas.ccfaa.mil.ec/wp-content/uploads/sites/6/2022/08/11.-RESOLUCION-122_PORTE-DE-ARMAS-GANADEROS-Y-CAMARONEROS.pdf
- Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional. (14 de abril de 2023). *Acuerdo Ministerial N° 145. Expedir los requisitos para autorizaciones, permisos y más servicios que contempla la ley y el reglamento a la ley de fabricación, importación, exportación, comercialización y tenencia de armas, municiones, explosivos y*. Recuperado el 25 de agosto de 2024, de Registro Oficial N° 059: <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2023/04/Acuerdo-Ministerial-No.-145-requisitos-porte-armas.pdf>
- Ecuador, Presidencia de la República. (27 de marzo de 1997). *Reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios*. Recuperado el 12 de agosto de 2024, de Registro Oficial 32. Última reforma: 2024-08-12: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/09/Reglamento-a-la-Ley-de-Fabricacion-Importacion.pdf>
- Ecuador, Presidencia de la República. (12 de abril de 2023). *Decreto Ejecutivo 707 sobre el porte de armas*. Recuperado el 20 de Agosto de 2024, de Registro Oficial N° 288: https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No._707-signed._20230301222949.pdf
- Ocampo Mendoza, K. (22 de Diciembre de 2024). *Características y Tipologías de las Armas de Fuego*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/6880>
- Proaño Alcívar, D., Lopez Laguna, L. E., & Arias Trujillo, C. A. (2022). Eximentes del Derecho de Daños en la justificación de antijuridicidad penal. *USFQ Law Review*, 9(1), 1-14.

Recuperado el 20 de agosto de 2024, de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2447>

Romero Berdullas, C. M. (16 de agosto de 2019). De los delitos y sus conflictos. *Prudential Iuris*. Recuperado el 2 de agosto de 2024, de <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/9639/1/delitos-conflictos-romero-berdullas.pdf>

Valdivieso, C. (10 de julio de 2015). *Armas de fuego en el Ecuador*. Recuperado el 10 de Agosto de 2024, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/8321>

Zambrano Zambrano, H. (12 de abril de 2018). *El alcance porte de armas de fuego y el tipo penal*. Obtenido de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8099>